

LA NECESIDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DIRIGIDAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO Y SISTEMA INTERAMERICANO

*Natali Galeano Guzmán
Jenny Alexandra Ocampo Castaño
Juan José Villa López¹*

INTRODUCCIÓN

En el contexto del conflicto armado Colombiano, desde hace 50 años uno de los grupos más afectados han sido las mujeres, en consecuencia más del 50% de las víctimas son mujeres, niñas y adolescentes, las cuales no solo tienen que enfrentarse con los actos de discriminación, maltrato y violencia sexual sufridos la mayoría de los casos en razón a su género sino que deben hacerlo dentro de un contexto de impunidad.

Bajo este entendido es necesario que en un eventual acuerdo de paz con los miembros de las FARC se implemente un enfoque de género que permita promover elementos subjetivos en los escenarios de reparación efectiva, en vista a ello se ha creado una sub-comisión de género para los acuerdos parciales que se logren en la mesa de negociación de tal manera que se garantice la participación activa de las mujeres en la elaboración de propuestas e implementación de políticas públicas que estén acorde a sus necesidades

y que garanticen su derecho a la verdad, justicia y reparación.

En materia de reparación el estado tiene obligación de estudiar cada caso en particular y establecer un análisis diferencial que garantice su efectividad, además la participación de las mujeres no solo se debe garantizar en los acuerdos parciales también durante el marco del posconflicto que es donde realmente se materializan las medidas tomadas por el estado Colombiano.

ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SIDH

Los derechos humanos van creciendo y transformándose con el paso del tiempo, en principio los derechos de las mujeres eran poco reconocidos y la mayoría de los derechos les pertenecían exclusivamente a los hombres, con el paso de los años las mujeres fueron luchando por sus derechos razón por la cual la concepción de los derechos humanos se transformó para convertirse en derechos que gozan de igualdad, universalidad, irrenuncia-

¹ Estudiante del Programa de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira. Investigación Presentada en el II FORO DE ESTUDIANTES DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS. Correo Electrónico: nataligaleano5@gmail.com

² Estudiante del Programa de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira. Investigación Presentada en el II FORO DE ESTUDIANTES DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS. Correo Electrónico: alexa-19978@hotmail.com

² Estudiante del Programa de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira. Investigación Presentada en el II FORO DE ESTUDIANTES DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS. Correo Electrónico: juanjovilla13@hotmail.com



bilidad, exigibilidad, integralidad, interdependencia e invisibilidad.

La perspectiva de género se ha desarrollado de manera progresiva y creciente permitiendo que los derechos de las mujeres tengan una espacial consideración, la perspectiva de género permite crear reconocimiento acerca de la discriminación y vulneración de los derechos humanos de que sufren las mujeres, reconociendo que los derechos de las mujeres se ven limitados en cuanto a su goce y ejercicio pleno de los derechos por parte de las mujeres.

Existe una desigualdad historia frente a los derechos de las mujeres, la perspectiva de género busca hacer un reconocimiento integral de las necesidades y desventajas que sufren las mujeres para acceder efectivamente a sus derechos en igualdad de condiciones.

Afirma la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer² que, para mejorar las oportunidades, las posibilidades y las actividades de la mujer es indispensable un enfoque doble, es decir que, se requiere de programas que apunten a atender las necesidades básicas y específicas de la mujer en materia de creación de capacidad, desarrollo organizativo y potenciación, junto con la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de formulación y ejecución de programas.

Lo anterior reafirma la importancia del enfoque de género como un elemento mediante el cual se posibilita que todos los programas se dirijan a eliminar la discriminación en contra de las mujeres, al reconocimiento de sus derechos y al empoderamiento de la mujer.

La Convención Americana proclama derechos de manera general para los seres humanos bajo los principios de igualdad y no discriminación, no obstante no hasta la mitad del siglo XX que se producen dentro del sistema interamericano instrumentos específicos en relación con los derechos de las mujeres, estos primeros acercamientos se dirigen a los derechos de carácter civil y político recordando que los derechos humanos son de carácter universal e indivisible razón por la cual le pertenecen a todos los seres humanos. El instrumento más importante en materia de derechos para las mujeres en el Sistema Interamericano es la Convención Americana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará), tal instrumento se produjo en el año 1994 por el apoyo de la Comisión Interamericana de Mujeres.

La Convención Belén do Pará reconoce en su artículo primero como primordial la situación de violencia de violencia generalizada que sufren las mujeres, la cual no hace distinción de raza, edad, clase, religión o cualquier

² Resolución 47/2



condición, reconoce que la violencia es sistemática y que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación historiada de las relaciones de poder y abuso desiguales que se produjeron entre hombres y mujeres³.

Los Estados partes tienen la obligación de adoptar medidas que permitan prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer. De igual modo en la convención Belén de Pará se faculta a la Comisión Interamericana de Mujeres (En adelante Comisión IM o CIM) para recibir informes periódicos de los Estados con el fin de informar acerca de las medidas de progreso o erradicación en contra de la violencia que se vaya produciendo por los Estados, es importante recordar que estos informes tienen la finalidad de hacer una evaluación acerca de los avances que cada Estado realice permitiendo así el Estado reconocer cuáles son sus deferencias para alcanzar la erradicación de la violencia contra la mujer.

Por otro lado otra de las herramientas previstas dentro del Sistema Interamericano es la posibilidad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (En adelante Comisión IDH o CIDH) de recibir comunicaciones individuales que produzcan tanto las personas, grupos de personas o entidades no gubernamentales en relación a presuntas violaciones que se produzcan a la Convención Belén do Pará.

En el Sistema Interamericano el desarrollo del enfoque de género fue lento y estuvo ausente durante uno años, afirma Medina, C. (1998) que las mujeres parecen haber estado ausentes de las preocupaciones de la Comisión. Durante muchos años, específicamente desde 1960 hasta 1994, la Comisión no estimó que la difícil situación de las mujeres de la región tuviera suficiente importancia como para incluirla en sus actividades de promoción y supervisión. Algo un poco incoherente al considerar que en los Estados Americanos es donde más se produce violencia en contra la de mujer.

No obstante como se dijo anteriormente con la Convención Belén do Pará y el trabajo de la CIM el enfoque de género surgió como una necesidad de reconocer las graves afectaciones que sufrían las mujeres.

DERECHOS DE LA MUJER RECONOCIDOS EN LA CONVENCIÓN BELEN DO PARÁ

La Convención Belén do Pará reconoce un amplio número de derechos y obligaciones por parte de los Estados para hacer efectivo el reconocimiento de los derechos de las mujeres, como bien lo dice el artículo primero de esta Convención la violencia y desigualdad contra la mujer hace referencia a características históricas o culturales razón por la cual para erradicar la violencia contra la mujer se requiere cambiar los paradigmas históricos o

³ Convención Belén do Pará.



culturales reconociendo que todo se debe a un proceso de construcción o educación.

Entre los derechos protegidos por la Convención podemos encontrar, el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, este derecho es importante en razón que los primeros acercamientos al enfoque de género o los derechos de las mujeres solo reconocían la violencia en el ámbito público, dejando de lado el ámbito privado. El derecho a la educación libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, un elemento novedoso e importante incluido dentro de la convención que afirma como se dijo anteriormente que la violencia contra la mujer puede ser transmitida por culturas y costumbres que pueden llegar a afectar gravemente los derechos de las mujeres. El derecho a ser libre de toda forma de discriminación, recordando el derecho a la igualdad y la dignidad humana.

La Convención Belén do Pará reconoce que es necesario que los Estados eliminen las barreras, jurídicas, administrativas y fácticas que impiden a las mujeres acceder a la justicia y hacer efectivos sus derechos, en ocasiones se considera que los derechos de las mujeres se ven más menguados en cuando se les imposibilita acceder a los mismos, de igual modo la inactividad de los estados en su obligación de protección, prevención, investigación y sanción hará al Estado responsable de la vulneración de los Derechos de las Mujeres esto

radica en que tales acciones hacen imposible el acceso de las mujeres a sus derechos.

No obstante aunque el desarrollo del enfoque de género fue tardío en el Sistema Interamericano su desarrollo ha sido amplio desde que se produjo la Convención Belén do Pará reconociendo el enfoque de género y la protección a los derechos de las mujeres tanto en el ámbito público como privado, la maternidad y la mujer que vive en zonas rurales. De igual modo es importante resaltar que las acciones más importantes en relación con el enfoque de género es el reconocimiento de las obligaciones positivas que contraen los Estados.

IMPORTANCIA DEL ENFOQUE DE GÉNERO

El reconocimiento de la violencia y la discriminación contra la mujer como un proceso histórico, cultural y presente permite reconocer la perspectiva de género como un elemento fundamental para entender la diferencia que históricamente se ha producido entre hombres y mujeres que se usaron para generar discriminación violencia y desigualdad entre estos, de igual modo la perspectiva de género permitirá analizar de fondo cuales son las incidencias que podrá afectar a cada género según su desarrollo biológico.

Es importante recordar que el enfoque de género no se refiere a características de sexo, en cambio hace referencia a rasgos y conductas que han sido construidas a través del tiem-



po en las relaciones sociales entre hombres y mujeres, las diferencias entre los géneros se ven caracterizadas por percepciones sociales o culturales sobre las capacidades, diversidades físicas, gustos o percepciones entre hombres y mujeres que se han transmitido a través del tiempo y que pertenecen a un espacio en específico.

La perspectiva de género permitirá evaluar según las condiciones históricas de vulneración y discriminación que sufren las mujeres los casos concretos en los cuales sean víctimas, el análisis de los casos en los cuales una mujer se ha visto afectada no es posible observarlos sin realizar una especial consideración su condición. Por su parte en la Jurisprudencia de la Corte IDH primeramente las sentencias no eran resultas atendiendo un enfoque de género, razón por la cual los casos eran resueltos atendiendo los principio de no discriminación, universalidad, sin reconocer que el género puede influir en la concepción de los derechos humanos, fue a partir del caso Loayza Tamayo que se genera para la Corte IDH la necesidad de desarrollar un enfoque de género.

En este mismo orden de ideas tanto el sistema universal como el sistema interamericano de derechos humanos en la actualidad han hecho énfasis en la necesidad de que los Estado miembros se comprometan con la perspectiva de género no solo a través de la adopción

de tratados, convenciones y resoluciones sobre derechos humanos sino que se garantice realmente su efectividad a través de la implementación de políticas públicas que garanticen plenamente el goce de los derechos de la mujer.

El enfoque diferencial al que se hace referencia incluye más elementos subjetivos que el género debido a que pueden existir otros factores que conlleven a la mujer a ser una víctima más vulnerable como es su condición social, la etnia, si han sido víctimas de la violencia o discriminación, de allí surge la necesidad de que el Estado al crear las políticas públicas tengan en cuenta todos estos elementos subjetivos con el fin de que se pueda abordar las necesidades de la víctima en cada caso en concreto y de esta manera se garantice una reparación efectiva conforme a los estándares internacionales.

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO

Alejo Vargas define a la política pública como “el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas”⁴

De lo anterior se puede determinar que la política pública es una obligación que tiene el Estado de crear instrumentos o establecer medidas reparadoras que solucionen un problema o una necesidad que afecte a deter-

⁴ Vargas, Alejo (2001). Notas sobre el Estado y las políticas públicas. En: *Ibid*, pág. 96



minado grupo de personas, es por ello que independiente de su objetivo sea la salud, la educación, inversión social o la participación ciudadana, estas políticas siempre deben ser dirigidas a mejorar la calidad de vida de todas las personas y a garantizar el pleno goce de sus derechos.

En el balance actual de Colombia respecto a su compromiso con alcanzar la igualdad de género se han desarrollado avances importantes desde la Constitución de 1991 que consagro la igualdad de derechos para ambos sexos, sin embargo estos avances no son suficientes pues según informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia todavía la mujer sigue siendo víctima de violencia y discriminación tanto en el ambiente laboral, económico y social, además del hecho de ser la mayor afectada en el conflicto armado interno que ha sufrido Colombia desde hace más de 50 años y como se puede ver reflejado en el siguiente estudio:

“En relación a la incidencia del desplazamiento forzado sobre las mujeres, el Registro Único de Víctimas reporta 4.662.600 personas reconocidas como desplazadas internas, de éstas 2.376.857 son mujeres, equivalentes al 51%. De este total, las mujeres negras, afro, palenqueras y raizales alcanzan la cifra de 245.767

que equivale al 10%; las indígenas el 3% con 65.379 y las mujeres Rrom representan el 0,6%, es decir 15.722 mujeres”.⁵

De las anteriores estadísticas podemos concluir que la mujer solo por el hecho de serlo ha sido una víctimas más vulnerable en el conflicto armado, es por ello que la comunidad internacional se ha preocupado por la participación que deben tener las mujeres en la promoción de la paz y la seguridad internacional especialmente cuando se trata de crear políticas públicas acorde a sus necesidades y por ello se han implementado dos resoluciones que desarrollan como debe ser la inclusión de las mujeres en los procesos de paz.

EL PAPEL DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS DE PAZ

La primera resolución que debemos tener en cuenta es la 1325 (2000) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213^a, celebrada el 31 de octubre de 2000 especialmente el n°6 que nos habla de las políticas públicas que deben implementar los Estados miembro:

“Pide al Secretario General que proporcione a los Estados Miembros directrices y material de adiestramiento sobre la protección, los derechos y

⁵ Información al 14 de agosto de 2012 con el estado actual de migración de los diferentes sistemas de información al Registro Único de Víctimas.



las necesidades especiales de las mujeres, así como sobre la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de todas las medidas de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz, invita a los Estados Miembros a que incorporen esos elementos, así como el adiestramiento con miras a la concienciación respecto del VIH/SIDA, en sus programas nacionales de capacitación de personal militar y de policía civil como preparación para su despliegue”.⁶

La importancia de esta resolución radica en que se reconoce por primera vez el papel de las mujeres en los procesos de paz además se habla de la necesidad de que se creen unos programas especiales que desarrollen el enfoque de género y que le garanticen a las mujeres víctimas del conflicto su derecho al acceso a la justicia, es por ello que en el actual proceso de paz que se está llevando a cabo con las Farc no se pueden cometer los mismos errores y se debe tener en cuenta que si se quiere lograr una paz duradera el Estado debe a la hora de diseñar e implementar las políticas públicas tener en cuenta la participación de todas las personas víctimas de graves violaciones a los derechos humanos de tal manera que se pueda incluir un enfoque diferencial que pueda garantizar la no repetición de otro conflicto armado.

En la segunda resolución la 1889 (2009), celebrada el 5 de octubre de 2009 se hace referencia a la necesidad de que la mujer participe durante todas las etapas del proceso de paz, además hace referencia a la participación que debe tener la mujer en la elaboración y aplicación de estrategias que garanticen una verdadera reparación integral:

“Se Insta a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a que sigan adoptando medidas para mejorar la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz, en particular en la solución de conflictos, la planificación posterior a los conflictos y la consolidación de la paz, incluso procurando que participen más en la adopción de decisiones políticas y económicas en las etapas iniciales de los procesos de recuperación por medios como la promoción del liderazgo de las mujeres y su capacidad para intervenir en la gestión y la planificación de la asistencia”.⁷

A través de esta resolución el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas busca crear conciencia en los Estado miembros de que la participación de la mujer en los diálogos de paz no debe verse como una mera formalidad sino que su participación es de gran incidencia para la consolidación de los acuerdos

⁶ Resolución 1325 (2000) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000

⁷ Resolución 1889 (2009) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6196ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2009



especialmente para aquellos que requieren de un enfoque diferencial, es decir aquellas medidas que deben ir dirigidas a satisfacer necesidades especiales y que requieren de perspectivas diferentes a las de los negociadores.

EFFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN COLOMBIA

En conclusión la preocupación de la comunidad internacional por la situación de la mujer en Colombia es evidente pues aunque Colombia haya ratificado todos los tratados internacionales de protección a la mujer y que todo su ordenamiento jurídico está dirigido a garantizar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer la realidad es otra ya que las organizaciones de mujeres han denunciado que no se le está dando aplicación a ese enfoque de género pues en la mayoría de los casos no se han definido estrategias claras para la implementación de estas políticas públicas y en consecuencia no existen suficientes recursos para atender la disparidad de género que vive actualmente Colombia en el contexto económico, político y laboral que aunque ha tenido avances no han sido suficientes para lograr el empoderamiento de la mujer.

El problema radica en que:

“Una de las mayores dificultades que enfrentan estas políticas para las mu-

jer y para la equidad de género en Colombia es su poca legitimidad dentro del movimiento de las mujeres, debido al proceso mediante el cual se formulan. La mayoría de las políticas han sido diseñadas «desde arriba» por un equipo de expertos en el tema, sin vincular [a las mujeres] al proceso de formulación” (Londoño: 2006, pp 79-89).⁸

En vista a ello los mayores problemas que se ha podido identificar en la implementación de políticas públicas que tengan un enfoque de género según Marta Cecilia Londoño es el hecho de que quienes participan en su elaboración o implementación no tienen en cuenta las necesidades de las actoras sociales (mujeres) sino que se dedican dentro de su conocimiento y su experiencia a adoptar medidas o instrumentos que consideren más adecuados y es allí donde la política pública falla pues si no se les consulta a las mujeres sobre sus necesidades específicas y las demandas que tienen al momento de implementar las políticas estas simplemente no serán efectivas y su posibilidad de tener éxito en su implementación será mucho menor.

Es importante analizar que aunque existen leyes como la 1448 de 2011 que establece la necesidad de un enfoque diferencial en la reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno aún no existe una apli-

⁸ Martha Cecilia Londoño «El desafío de la equidad de género en Colombia y la estrategia del Mainstreaming» (2006)



cación efectiva de este enfoque de género y las organizaciones de mujeres muchas veces han denunciado la falta de este enfoque diferencial especialmente cuando se trata de investigaciones sobre todo en el tema de la restitución de tierras, en consecuencia la falta de información o el miedo de las mujeres a denunciar por no tener las garantías suficientes por parte del Estado han llevado a que graves violaciones a los derechos humanos en Colombia queden bajo un contexto de impunidad.

CONSIDERACIONES FRENTE AL ENFOQUE DE GÉNERO

La mujer ha sido afectada de manera desproporcionada por el flagelo de la guerra y aunque el Estado ha intentado crear medidas o instrumentos para garantizar la protección de la mujer contra todo tipo de discriminación estas políticas no han sido efectivas y por el contrario lo que han logrado es crear en las mujeres miedo a ser nuevamente re victimizadas por el desconocimiento de este enfoque diferencial por parte de los servidores públicos.

Un ejemplo de políticas de género que ha implementado el Estado Colombiano para lograr ese enfoque diferencial es la política de garantía de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) de acuerdo con lo establecido en la ley pero que en la realidad

no ha sido efectiva debido a la falta de estrategias que permitan realmente su aplicación, como lo dicen María Cristina Benavente y Alejandra Valdés “La sola despenalización del aborto, sin garantía de acceso, significaba que la mayor parte de los problemas que justificaban la despenalización seguirían vigentes: los riesgos de salud para las mujeres, las inequidades y la injusticia social”.⁹

A través de esta política de género el Estado Colombiano buscaba garantizarle a la mujer su derecho fundamental a tomar decisiones libres e informadas sobre su cuerpo y aunque no es un derecho absoluto pues requiere que además de la voluntad se cumplan determinados requisitos es un gran paso a la equidad de género en Colombia pues se está despenalizando una práctica en la que solo incurren las mujeres, sin embargo en la sentencia C 355/06 no se obliga a las autoridades a tomar medidas al respecto y en consecuencia las mujeres que desean optar por la interrupción del embarazo son sometidas a malos tratos y la mayoría de las veces deben superar las barreras que imponen las entidades promotoras de salud que son las que deben garantizar la prestación del servicio.

“Se constatan las siguientes dificultades en la implementación de la política, que deben ser seguidas con atención:

9 María Cristina Benavente Riquelme y Alejandra Valdés Barrientos, “Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres”, Libros de la CEPAL, N° 130 (LC/G.2620-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2014



Persisten, de acuerdo con la información de la Mesa por la vida y la salud de las mujeres, barreras administrativas, fallas en la disponibilidad del servicio y demoras injustificadas que obstaculizan que las mujeres colombianas accedan al servicio de interrupción voluntaria del embarazo¹⁰.

Finalmente a pesar de que existen algunos avances en la lucha del Estado contra la discriminación hacia la mujer es necesario la adopción de estrategias y programas que permitan una real aplicación de las políticas de género, en especial ahora que se realizando un proceso de paz con los miembros de las FARC es necesario que los acuerdos a los que se lleguen sobre las medidas que se tomaran para la aplicación de la perspectiva de género estén dirigidas a las necesidades especiales que tienen las mujeres y el hecho de que se haya creado por primera vez una subcomisión de género en un proceso de paz en Colombia es un gran paso en el camino hacia la paz pero que el desafío real estará en el postconflicto que es donde realmente se aplicaran los acuerdos a los que se lleguen.

ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS NEGOCIACIONES DE PAZ EN LA HABANA

Ahora es importante llevar este enfoque de género al caso concreto que queremos analizar, el de los diálogos de paz entre el gobier-

no de Colombia y las Farc-Ep. Porque cómo ya habíamos dicho antes es una obligación de los Estados adoptar medidas que permitan prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer, además de crear políticas con enfoque diferencial si este enfoque es necesario. Y que haya una perspectiva de género es estas negociaciones es necesario, ya que las mujeres han sido víctimas de una manera diferente a los hombres y por tanto la forma en la que se debe abordar su reparación debe ser diferente, además de que es importante la diversidad de voces en la construcción de los acuerdos de la Habana y estas voces no deben tener una voz solo en la cuestión de reparar a las víctimas, sino en todos los puntos que se negocian el La Habana y que van desde la participación en política hasta remplazar los cultivos ilícitos. Es decir, el enfoque de género para los acuerdos de la Habana no es solo como reparar a las mujeres víctimas del conflicto, es también como asegurar que su voz y su perspectiva sea parte de la construcción de todo lo acordado.

Es entonces un reto para el Estado y para las FARC lograr que exista una perspectiva de género en el marco de todo lo planteado en las negociaciones, el trabajo de asegurarse que exista esa voz lo ha hecho la Subcomisión de género de la Habana. Los diálogos se iniciaron oficialmente en septiembre del 2012 y dos años después, el 7 de septiembre del 2014 se instaló una subcomisión de géne-

¹⁰ *Ibidem*.



ro, su instalación fue el resultado del trabajo y la presión que hicieron al gobierno diferentes organizaciones de mujeres que se unieron para hacer oír su voz, partiendo del hecho de que en un primer momento no había ningún negociador del gobierno mujer. Ellas lograron que el presidente Santos incluyera dos plenipotenciarias mujeres en 2013 y ya en 2014 lograron que se estableciera esta subcomisión de género de carácter permanente en la Habana.

La Subcomisión de género tiene como principal tarea asegurarse de que en los acuerdos a los que las delegaciones lleguen exista un enfoque y una perspectiva de género, es decir, a través de esta subcomisión se han llevado a la mesa las solicitudes de diversas organizaciones de mujeres y se han plasmado en lo acordado.

Para cumplir su labor la subcomisión es de carácter permanente y participa en las deliberaciones de cada uno de los acuerdos, de esta manera se entiende que los borradores que salen de cada punto cuentan ya con una visión de género. Pero como la Subcomisión se instaló dos años después de iniciados los diálogos, ya habían sido acordados tres de los puntos y por lo tanto una de las tareas más grandes que ha tenido la Subcomisión es revisar estos borradores ya existentes e incorporarles el enfoque de género. Los resultados de dicha revisión fueron presentados

el 24 de julio del presente año y los puntos a revisar fueron: 1: Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral, 2: Participación Política, Apertura democrática para construir la paz y 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas.

Es importante analizar cada uno de estos puntos y validar el enfoque de género incluido por la Subcomisión, haciendo comparativos entre estos y la convención Belem do Para y la doctrina. En primer lugar, está el punto de la reforma rural, el enfoque de género en cuanto a lo rural tiene como principal reto combatir los prejuicios y estereotipos que puedan existir en cuanto al trabajo y los roles de las mujeres y los hombres en el campo y que terminan en discriminación. Dice al respecto Carlina Pacheco "Esto implica también, desde un punto de vista teórico, relativizar los viejos esquemas de la división sexual/social del trabajo, en que el ámbito preferente de trabajo de la mujer era el doméstico, mientras que el del hombre era la producción y la sociedad."¹¹. Entre las medidas que incluyo en los acuerdos la Subcomisión se encuentra esta lucha por empoderar también a las mujeres en las dinámicas de producción y propiedad en el campo, por ejemplo, hay medidas como:

"-El Fondo de Tierras prevé el acceso a la tierra de manera especial para las campesinas.

¹¹ Carlina Pacheco y Rigoberto Vera. (1995). El enfoque de género y la participación de la mujer en el desarrollo rural. Caracas: CIARA. Disponible en: https://books.google.com.co/books?id=n_lqAAAAAYAAJ&pg=PA12&dq=enfoque+de+genero&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEWi0q8fb1MzOAhWFSSYKHY7pAooQ6AEIKTAD#v=onepage&q=enfoque%20de%20genero&f=false



-Se priorizará a las mujeres cabeza de familia en la asistencia a beneficiarios del Fondo de Tierras. Habrá medidas específicas para facilitar el acceso de mujeres al subsidio integral para compra de tierras.

-Una instancia de alto nivel para formular lineamientos de uso de la tierra tendrá representación equilibrada de hombres y mujeres.
-Los estímulos a la economía solidaria tienen la obligación de promover la equidad de género, la autonomía económica y la capacidad organizativa, en especial de las mujeres rurales."¹²

En cuanto al punto de participación en política es importante analizarlo partiendo del artículo 4 de la convención Belem Do Para la cual en su artículo cuarto establece como derecho de las mujeres "el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.". Acorde con este derecho caben resaltarse los siguientes puntos incluidos por la Subcomisión en el acuerdo: Uno es que el criterio de género será una necesidad y obligación en la garantía de representatividad de organizaciones y movimientos sociales y por otro lado se estableció que en la Misión Electoral Especial debe haber mujeres y se tendrán en cuenta las dificultades de las mujeres en el sistema electoral.

Finalmente, en el punto de sustitución a los cultivos ilícitos la Subcomisión hizo un especial énfasis en la participación de la mujer en todo este proceso de sustitución, declarando que es obligación garantizar la participación de la mujer en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa. Además, estableció que es necesario combatir los problemas de violencia de género asociadas al tema de las drogas.

El hecho de que exista una subcomisión de género ha facilitado que en teoría haya una perspectiva de género en la construcción y revisión de los acuerdos, pero es importante que lo que se ha plasmado en estos borradores se transforme en verdaderas políticas públicas y después de ser refrendado el acuerdo final, las disposiciones fruto de la subcomisión de género se vean reflejadas en las leyes y medidas que tome el presidente, el congreso y otros actores para reglamentar el contenido de los acuerdos. Y que se vean reflejadas quiere decir que las políticas públicas y las normas que se creen sean efectivas, se les dedique el suficiente presupuesto y tengan metas claras, plasmadas en tiempos y encargados. Solo así el enfoque de género que empezó con el trabajo de la Subcomisión se hará efectivo.

CONCLUSIONES

Los derechos humanos pertenecen a todos los seres humanos en general sin distinción

¹² Colombia 2020. (2016). Los logros de la Subcomisión de Género en tres acuerdos de La Habana. El espectador, Pag 2. Disponible en: <http://colombia2020.elespectador.com/politica/los-logros-de-la-subcomision-de-genero-en-tres-acuerdos-de-la-habana>



de género, raza, creencia o condición; no obstante la perspectiva de género se concibe como la posibilidad de aplicar los derechos humanos atendiendo a características a o condiciones de cada género en los cuales no será de igual aplicar una sentencia o un derecho para un hombre o mujer. La violencia contra la mujer responde a características históricas, culturales o sociales, es por tal razón que aplicar un derecho o una política sin reconocer las especiales características sociales e históricas sería desconocer las reales necesidades de las mujeres.

Los hechos culturales e históricos han producido que los hechos de violencia contra la mujer sean algo común y sistemático razón por la cual la Convención Belén do Pará tiene como finalidad erradicar los actos de violencia contra la mujer, razón por la cual la Convención en su propio articulado reconoce que tales acciones se transformaran cambiando los ideales culturales, fomentando la educación, el trabajo, y la vida libres de violencia y discriminación para las mujeres. Tanto el sistema universal como el sistema interamericano de derechos humanos en la actualidad han hecho énfasis en la necesidad de que los Estado miembros se comprometan con la perspectiva de género no solo a través de la adopción de tratados, convenciones y resoluciones sobre derechos humanos sino que se garantice realmente su efectividad a través de la implementación de políticas pú-

blicas que garanticen plenamente el goce de los derechos de la mujer.

la preocupación de la comunidad internacional por la situación de la mujer en Colombia es evidente pues aunque Colombia haya ratificado todos los tratados internacionales de protección a la mujer y que todo su ordenamiento jurídico está dirigido a garantizar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer la realidad es otra ya que las organizaciones de mujeres han denunciado que no se le está dando aplicación a ese enfoque de género pues en la mayoría de los casos no se han definido estrategias claras para la implementación de estas políticas públicas y en consecuencia no existen suficientes recursos para atender la disparidad de género que vive actualmente Colombia en el contexto económico, político y laboral que aunque ha tenido avances no han sido suficientes para lograr el empoderamiento de la mujer.

La Subcomisión de género tiene como principal tarea asegurarse de que en los acuerdos a los que las delegaciones lleguen exista un enfoque y una perspectiva de género, es decir, a través de esta subcomisión se han llevado a la mesa las solicitudes de diversas organizaciones de mujeres y se han plasmado en lo acordado.

Finalmente para garantizar una verdadera reparación a las mujeres víctimas del conflicto



es necesaria que las políticas públicas y las normas que se creen sean efectivas, se les dedique el suficiente presupuesto y tengan metas claras, plasmadas en tiempos y encargados. Solo así el enfoque de género que empezó con el trabajo de la Subcomisión se hará efectivo.

BIBLIOGRAFÍA

- Plazas, C. Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres. Septiembre de 2012. Bogotá. Pag 14. Disponible en: <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>
- Objetivo estratégico H3: "Producir y difundir datos e información desglosados por sexo para la planificación y la evaluación" op. cit pág. 106. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/004/X2919S/x2919s04.htm>.
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Bogotá, diciembre de 2002. Pag 222. Disponible en: <http://www.hchr.org.co/publicaciones/seriestematicas/Derechos%20de%20la%20Mujer.pdf>.
- María Cristina Benavente Riquelme y Alejandra Valdés Barrientos, "Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres", Libros de la CEPAL, N° 130 (LC/G.2620-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2014. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/S1420372_es.pdf.
- Vos, R. Políticas públicas para mujeres: retos y desafíos en Colombia. Pag 4. http://www.colombianistas.org/Portals/0/Congresos/Documentos/CongresoXVIII/Vos_Obeso_Rafaela.pdf.
- Vargas, A. El estado ~ las políticas públicas. Santa Fe de Bogotá, Colombia 1999. pag 53. Disponible en: http://aprende.contraloria.gov.co:8080/courses/506/VARGAS_Alejo_Notas.pdf.
- Ruta Pacífica de las Mujeres. regional Risaralda. Dibujada en los Cuadernos "Tejedoras del recuerdo - Hilando la Vida", de la Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas. Disponible en: <file:///C:/Users/lenovo/Downloads/undp-co-tomo2laverdaddelasmujeres-2013.pdf>
- Caracol Radio. Revista nacional, Cifras sobre mujeres víctimas en el conflicto. Disponible en: http://caracol.com.co/radio/2013/11/26/nacional/1385490720_025210.html.
- Buritica, IC. La manzana de la discordia, Enero - Junio, Año 2010, Vol. 5, No. 1:



- 35-43. Disponible en: <http://manzanadis-cordia.univalle.edu.co/volumenes/articulos/Vol5N1/art3.pdf>
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. De la Sala Plena de la Corte Constitucional. Sentencia del 10 de Mayo de 2006. Magistrados Ponentes: Dr. Jaime Araújo Rentería; Dra. Clara Inés Vargas Hernández. (Sentencia N° C-355/06). Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-355-06.htm>.
 - Cepeda, CA Y Leon BA. análisis de una política pública que busca la igualdad, equidad y efectividad de los derechos del sector lgbti en bogotá durante los gobiernos de samuel moreno y gustavo petro. Disponible en: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/12445/1/AN%C3%81LISIS%20DE%20UNA%20POL%C3%8DTICA%20P%C3%9ABLICA%20LGBTI.pdf>
 - Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. (s.f.) Resolución 47/2. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw47/csw47Res472-s.pdf>
 - Organización de las Naciones Unidas. (2014) Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala Nacional. Recuperado de <https://undg.org/wp-content/uploads/2015/03/Resource-Book-for-Mainstreaming-Gender-in-UN-Common-Programming-ES.pdf>
 - Departamento Económico y Social. (s.f.) El enfoque de género. Recuperado de <http://www.fao.org/docrep/004/X2919S/x2919s04.htm>
 - Organización de las Naciones Unidas. (2001). Declaración del Milenio. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>
 - Tramontana, E. (2011) Hacia la consolidación de la perspectiva de género en el Sistema Interamericano avances y desafíos a la luz de la reciente jurisprudencia de la Corte de San José. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26677.pdf>
 - Organización de las Naciones Unidas. (2015) Herramienta para la incorporación del enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, en la elaboración de sentencias relativas a delitos de feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/Herramienta_DHVSG_alta.pdf
 - Medina, C. (1998) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las Mujeres, con particular referencia a la violencia. Recuperado de <http://www.cd.h>



uchile.cl/media/publicaciones/pdf/18/55.pdf

- Colombia 2020. (2016). Los logros de la Subcomisión de Género en tres acuerdos de La Habana. El espectador, Pag 2. Disponible en: <http://colombia2020.elspectador.com/politica/los-logros-de-la-subcomision-de-genero-en-tres-acuerdos-de-la-habana>

- Yoana Fernanda Valdivieso. (2015). Pensar la Paz desde una existencia femenina. 17 de septiembre del 2016, de La Silla Vacía Sitio web: <http://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-las-mujeres/historia/pensar-la-paz-desde-una-existencia-femenina-53745>

- Nancy Motta Gonzáles. (1995). Enfoque de género en el litoral Pacífico Colombiano. Santiago de Cali: Editorial Facultad de Humanidades. Disponible en: <https://books.google.com.co/books?id=CeDPZVDEvT8C&printsec=frontcover&dq=enfoque+de+genero&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi0q8fb1MzOAWhWFSSYKHY7pAooQ6AEIzAC#v=onepage&q=enfoque%20de%20genero&f=false>

- Carlina Pacheco y Rigoberto Vera. (1995). El enfoque de género y la participación de la mujer en el desarrollo rural. Caracas: CIARA. Disponible en: https://books.google.com.co/books?id=n_lqAAAAAYA&pg=PA12&dq=enfoque+de+genero&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi0q8fb1MzOAWhWFSSYKHY7pAooQ6AEIKTAD#v=onepage&q=enfoque%20de%20genero&f=false.